



**AYUNTAMIENTO
DE
31510 -FUSTIÑANA
(NAVARRA)**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS
PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD
GANADERA EN EL SECTOR OVINO Y GANADO BRAVO EN
FUSTIÑANA , EN RESPUESTA A LA SITUACION PROVOCADA
POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación humana y condiciones económicas, sin precedentes, que se están viviendo como consecuencia de la pandemia mundial provocada por el " coronavirus " han llevado a que las Administraciones Públicas tanto del Estado como autonómicas aconsejan que, con urgencia, desde el Estado, y como brazo ejecutivo a adoptar medidas que mitiguen los efectos negativos que, sobre la economía, está teniendo y va a suponer la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Es por ello que este ayuntamiento haciéndose eco de esta situación venidera y /o al margen y complementarias a las ayudas Estatal y autonómica en la medida de lo posible y, dentro de nuestras competencias y posibilidades económicas ser sensibles desde nuestro Ayuntamiento a facilitar la reactivación productiva en nuestro municipio mediante la prestación de ayudas y/o auxilios económicos procedió en el año 2020 a regular y conceder unas ayudas extraordinarias con el objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios.

Sin embargo nos encontramos con dos actividades en la ganadería en la que el efecto económico no ha resultado transitorio sino que se ha ido agravando y por ello el motivo de minorar este daño económico y coadyuvar con otras ayudas de carácter estatal y/o autonómico a mantener estas explotaciones debiendo cumplir con los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, en la actividad ganadera de ovino y ganado bravo y contribuir a paliar la situación de pérdida económica

directa producida por el cierre temporal de la actividad en estos dos años en el caso del ganado bravo o menor facturación, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

2.- Órgano competente para la resolución de subvenciones:

El área económica analizará las solicitudes e informará su procedencia/improcedencia conforme a estas Bases y elevará a La Junta de Gobierno Local la relación de concesión de ayudas para la correspondiente autorización y disposición del gasto.

3.- Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario:

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas y/o personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad ganadera en el sector del ganado ovino y ganado bravo cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan dicha actividad económica y conste la explotación dada de alta en el término municipal de Fustiñana en los cinco ejercicios anteriores y que no constituyan corrales domésticos

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1.) Que estén constituidas y funcionando antes del 13 de marzo de 2020.

2.) Los solicitantes deben contar tanto con el empadronamiento como vecinos como domicilio fiscal en el municipio de Fustiñana con una antigüedad de tres años.

4) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5) Mantener la actividad económica al menos en los veinticuatro meses posteriores a la concesión de la ayuda, Asimismo, en este sentido la persona beneficiaria deberá permanecer de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al menos durante dicho periodo.

7) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fustiñana en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

4.- Bases reguladoras:

- 1) Las contenidas en esta Convocatoria
- 2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 4) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y excepcionalmente en forma física en las oficinas municipales.

5.- Crédito presupuestario.

Las ayudas serán la siguientes:

- 5 euros / cabeza de ovino.
- 10 euros / cabeza de ganado bravo.

El número de cabezas existentes se tomara del censo ganadero correspondiente a este año 2021 facilitado en su fecha por el servicio de producción animal.

Consta crédito presupuestario en aplicación 4890009

6.- Compatibilidad ayudas: Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

8.- Presentación solicitudes, plazo y resolución:

1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área Económica del Ayuntamiento de Fustiñana, se presentarán por vía telemática a través de los siguientes medios: -Carpeta ciudadana: <http://www.fustinana.com>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad de crédito presupuestario, que en cualquier caso puede ser ampliable

5.- En el caso de presentar la solicitud con la documentación incompleta se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6.- Documentación a presentar:

1) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fustiñana conforme al modelo que se anexa en estas bases

2) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Foral y Ayuntamiento de Fustiñana

3) -Declaración responsable en la que conste:

que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

que no se halla incurso en ninguna prohibición.

que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que la actividad desarrollada no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

4.) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria.

6.) Pago

El pago de esta subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Unidad Gestora iniciará de oficio expediente administrativo que propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, de procedimiento de reintegro del importe de la subvención junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.) Reintegro de subvenciones

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Renuncia de la subvención.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
4. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
5. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
6. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8.- Procedimiento sancionador. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley. 15.- Protección de datos En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos

personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/del firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Fustiñana



AYUNTAMIENTO
FUSTIÑANA

Nº DE EXPEDIENTE

**SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EFECTOS ECONOMICOS
COVID-19**

1.-DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL		NIF, NIE, PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRONICO
IAE	CNAE	ACTIVIDAD

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

OVINO

GANADO BRAVO

Fdo.

(sello de empresa en su caso)

Fustiñana

de

de 2021



AYUNTAMIENTO
FUSTIÑANA

RELACION DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO

En relación con la subvención solicitada declaro:

Que no he solicitado ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados o de particulares, nacionales /internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

Que he solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados o de particulares, nacionales /internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

Nº	SUBVENCION Y/O CREDITO /PRESTAMO ICO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	ESTADO CONCEDIDA DENEGADA PENDIENTE
1					
2					
3					
4					

Fustiñana a de de 2021

Fdo.

(sello de empresa en su caso)



AYUNTAMIENTO
FUSTIÑANA

DECLARACION RESPONSABLE EN SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EFECTOS ECONOMICOS COVID-19

1.-DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL

NIF, NIE, PASAPORTE

Declara:

que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

que no se halla incurso en ninguna prohibición.

que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que la actividad desarrollada no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Fustiñana a de 2021

Fdo

(sello de empresa en su caso)